



Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Nueva regulación al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca

RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 21/2021. B.O 16/04/2021

Se resuelve aprobar las normas generales del sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas, dejando sin efecto la normativa anterior y fijando todo lo relativo a su constitución, funcionamiento y contralor por parte de la autoridad de aplicación, a fin de fomentar el desarrollo del sistema mediante la simplificación de procedimientos y mejorando las condiciones de acceso al financiamiento por parte de micro, pequeñas y medianas empresas.

Nacional. Inversiones en construcción. Blanqueo y beneficios impositivos. Reglamentación.

DECRETO 244/2021. B.O. 19/04/2021

Se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

A) Beneficios para inversiones:

- Se establece la forma de acreditar el grado de avance de aquellas obras que, encontrándose en ejecución al 12 de Marzo de 2021, quedan comprendidas en el régimen;
- Se establece qué se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios;
- Las exenciones en el impuesto sobre los bienes personales son aplicables a las inversiones efectivizadas a partir del 12 de Marzo de 2021;
- Se establece la forma de computar en el impuesto sobre los bienes personales el pago a cuenta equivalente al 1% de las inversiones en proyectos inmobiliarios, para aquellos casos en los que no se realice la repatriación de activos financieros, o cuando deban computarse también como pago a cuenta los gravámenes análogos abonados en el exterior.

B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

- Se define el alcance del concepto "residente" de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
- Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
- Se establecen las alternativas de afectación de los fondos una vez que hayan sido depositados en las Cuentas Especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina;

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;
- Se aclara que las liberaciones por el blanqueo comprenden también las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero.

Nacional. Se prorroga el plazo para la registración de contratos de locación

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4967

Se resuelve prorrogar hasta el 31 de Mayo 2021 el plazo para registrar los contratos de alquiler - locaciones de bienes inmuebles urbanos, rurales y locaciones temporarias de inmuebles- que se hubieran celebrado entre el 1 de Julio de 2020 y el 15 de Julio de 2021.

A su vez, se prorroga hasta el 15 de Julio de 2021 el plazo para registrar los contratos de locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o "stands", que se hubieran celebrado entre el 1 de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.

Nacional. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud

DECRETO 242/2021. B.O 19/04/2021

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

Asimismo, se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

Nacional. Impuesto a las ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Nueva versión del programa aplicativo para la determinación e ingreso del gravamen.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4968 B.O 20/04/2021

Se resuelve aprobar el programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0" para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen el balance comercial.

Dicho aplicativo será de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 21 de Abril de 2021.



Nacional. Ganancias. Se establecen modificaciones en el impuesto para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

LEY 27617

Se oficializa las reformas efectuadas al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Entre las modificaciones realizadas destacamos las siguientes:

- Se eleva a \$ 150.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comenzarán a pagar el impuesto.
- Se encontrará exento el sueldo anual complementario para aquellos trabajadores que perciban una remuneración mensual bruta inferior a \$ 150.000.
- Se establece una exención a los importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.000, con un tope equivalente al 40% de la ganancia no imponible.
- En el caso del personal militar en actividad se eximen del impuesto determinados conceptos.
- Se podrá deducir como carga de familia al conviviente aunque no revista la condición de esposa o esposo.
- La deducción por hijo, hija, hijastro o hijastra se incrementará en una vez cuando se encuentren incapacitados para el trabajo.
- La deducción específica de jubilados y pensionados se incrementa al importe que resulte de la sumatoria de 8 haberes mínimos garantizados.
- Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que sean abonados por el empleador serán deducibles del impuesto por el importe que fije el convenio colectivo de trabajo o, de no encontrarse estipulado, por el importe efectivamente abonado, el que no podrá superar el 40% de la ganancia no imponible.
- Con ciertas limitaciones, no estará alcanzado por el impuesto el reintegro que realice el empleador a sus empleados en concepto de guardería y/o jardín materno-infantil por sus hijos de hasta 3 años de edad, y la provisión que realice de herramientas educativas.

En lo referente a salud, se prorrogan hasta el 30 de Septiembre de 2021 las exenciones relacionadas con las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Vigencia: que las presentes disposiciones serán de aplicación para el período fiscal iniciado el 1 de Enero de 2021.

Nacional. Monotributo. Se actualizan las categorías para el año 2021 y se establece un régimen de transición al Régimen General.

LEY 27618. B.O 21/04/2021

Se establece, con efecto a partir del 1 de Enero de 2021, la actualización de los parámetros para permanecer en el régimen en un porcentaje equivalente a un 35,3%.

Con respecto a la recategorización del presente año, será realizada de oficio por la AFIP teniendo en cuenta los nuevos valores de los parámetros actualizados del régimen, y los contribuyentes podrán solicitar eventualmente la modificación de la citada recategorización.

Asimismo, se establece un régimen de transición desde el monotributo hacia el régimen general, que en forma diferenciada contiene disposiciones que serán de aplicación desde el 1 de Enero de 2022, pero también se establecen disposiciones de aplicación para para el presente año.

Entre las citadas disposiciones, se establece la posibilidad de que al pasar al régimen general se pueda computar en el IVA un crédito fiscal presunto y gastos deducibles en el impuesto a las ganancias, o puedan mantenerse en el monotributo cuando sus ingresos brutos devengados no hayan superado en un 25% el límite superior de la categoría máxima del régimen.

Dichas disposiciones son aplicables para aquellos contribuyentes que hubieran comunicado la causal de exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido, o hubieran renunciado al régimen hasta el 31 de diciembre de 2020, o para las situaciones acaecidas desde el 1 de Enero de 2021, conforme lo establezca oportunamente el Poder Ejecutivo.

Es importante remarcar que en materia de facturación se establece que deberá discriminarse el IVA en las facturas que se emitan a los monotributistas, por lo que deben adecuarse las normas de facturación para instrumentar el cumplimiento del presente requisito.

Nacional. Beneficio de amortización acelerada para micro y pequeñas empresas que instrumentó la moratoria ampliada 2020. Información de comprobantes vinculados a inversiones.


RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4971. B.O. 22/004/2021

Se habilita el servicio denominado "SIR Sistema Integral de Recuperos", para que las micro y pequeñas empresas den cumplimiento a la información referida a los bienes muebles y/u obras de infraestructura involucradas en el beneficio de amortización acelerada para contribuyentes cumplidores -que instrumentó el art. 17.1 de la ley 27541 de moratoria ampliada 2020-.

Se deberán informar los comprobantes que respalden la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes muebles de uso y/u obras de infraestructura, junto con un informe en archivo PDF elaborado por un Contador Público independiente que certifique determinados elementos necesarios para la procedencia del beneficio.

También se establecen determinados requisitos que deben cumplir los comprobantes y los contribuyentes para que resulte procedente el beneficio, entre los que se destaca el cumplimiento de las obligaciones por los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2017, como así también se establece la forma de reintegrar el beneficio que ya hubiera sido usufructuado, cuando el mismo no resulte procedente por alguna de las causales.





Vigencia: resulta aplicable para las inversiones efectuadas desde el 26 de Agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Nacional. Inversiones en construcción y blanqueo. Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” -REPI- y se reglamenta la exteriorización de moneda nacional y extranjera

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4976. B.O 27/04/2021

En el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -L. 27613-, la AFIP implementa el “Registro de proyectos inmobiliarios” y reglamenta el programa de normalización para reactivar la construcción federal argentina. Al respecto, señalamos:

Registro de Proyectos Inmobiliarios

Quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios deberán informar, a través del servicio “Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)”, opción “Registro del Proyecto”, las obras privadas que se hayan iniciado a partir del 12/3/2021, inclusive, o que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

El sistema generará un “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y emitirá la correspondiente “Constancia de Registración de Proyecto”. El citado Código de Registro de Proyecto Inmobiliario deberá consignarse, por parte de los inversores, en las declaraciones juradas para usufructuar los beneficios del régimen de incentivo.

Blanqueo de moneda nacional o extranjera

Se disponen los requisitos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina.

Señalamos que las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613” y la alícuota del impuesto especial varía en virtud de la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial.

Nacional. Se extiende hasta el 31/7/2021 la utilización de Presentaciones Digitales, la eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad de que las personas humanas acrediten el carácter de apoderados o representantes mediante el servicio Presentaciones Digitales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4975. B.O 27/04/2021

Se resuelve extender hasta el 31 de Julio de 2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Nacional. Impuesto al Valor Agregado. Se extiende el plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020 por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4980

Se extiende hasta el 31 de julio de 2021 el plazo para remitir el formulario web F. 8117 y del informe especial extendido por contador público, por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020; proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Nacional. Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital. Extensión del plazo para el suministro de información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4979

Se resuelve extender hasta el 31 de Agosto de 2021 inclusive el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema “SIR - Sistema Integral de Recuperos”.

Provincia de Buenos Aires. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

LEY (Bs. As.) 15278

Se publica la ley que implementa el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires.

Es importante destacar con la entrada en vigencia del presente régimen, los contribuyentes comprendidos en el mismo dejarán de estar obligados al pago del impuesto mediante anticipos mensuales.

Se encontrarán comprendidos en el régimen los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la misma categoría en que figuren inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes de la AFIP.

Se fijan los importes fijos a ingresar según la categoría en que se hallan inscriptos los contribuyentes del régimen, los que podrán sufrir incrementos en la medida en que la AFIP actualice los montos correspondientes al régimen simplificado nacional.

Dicho régimen será de aplicación durante el ejercicio fiscal 2021 a partir de la fecha que establezca la ARBA.

Provincia de Buenos Aires. Moratoria 2021 de la Provincia de Buenos Aires

LEY (Bs. As.) 15279. B.O 23/04/2021

Se publica la ley que implementa la moratoria 2021 en la Provincia de Buenos Aires para la regularización de determinadas obligaciones vencidas durante el año 2020. Mediante la presente moratoria se autoriza a la ARBA a implementar los siguientes planes de facilidades de pago:

Régimen de regularización de deudas de contribuyentes y sus responsables solidarios

Mediante este plan se podrán regularizar deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios provenientes del impuesto inmobiliario y a los automotores vencidas durante el año 2020.

- Las deudas podrán regularizarse en hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que podrán tener o no intereses de financiación, de acuerdo lo establezca la reglamentación.
- La ARBA será la encargada de establecer la fecha hasta la cual podrá realizarse el acogimiento al régimen y los demás requisitos que deberán cumplir los interesados.

Régimen de regularización de deudas de agentes emisores

- Se podrán incluir en el régimen para regularizar las deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, vencidas o devengadas al 31/12/2020, en cualquier instancia en que se encuentren.

Asimismo, también quedan comprendidas las obligaciones de los agentes no declaradas ante la ARBA, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas.

- Las deudas se podrán regularizar en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación, según lo establezca la reglamentación.
- La ARBA será la encargada de establecer la fecha hasta la cual podrá realizarse el acogimiento al régimen y lo demás requisitos que deberán cumplir los interesados.

Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término

- En este régimen se podrán regularizar las deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, vencidas o devengadas al 31/12/2020, en cualquier instancia en que se encuentren.

Asimismo, quedan comprendidas las obligaciones no declaradas ante la ARBA, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas.

- Las deudas se podrán regularizar en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación, según lo establezca la reglamentación.
- La ARBA será la encargada de establecer la fecha hasta la cual podrá realizarse el acogimiento al régimen y los demás requisitos que deberán cumplir los interesados.

Rehabilitación de regímenes de regularización caducos

- Se faculta a la ARBA a disponer la rehabilitación de los regímenes de regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los impuestos inmobiliario, en sus componentes básicos y complementarios; a los automotores, respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación; sobre los ingresos brutos y de sellos; y de los regímenes

de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos; cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020.

Régimen de regularización de deudas por infracciones laborales y de seguridad e higiene

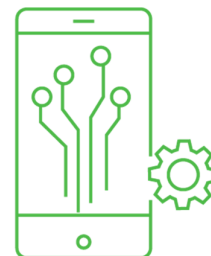
- El Ministerio de Trabajo de la Provincia podrá establecer un régimen de regularización, refinanciamiento o bonificación de intereses para aquellas PyMEs tramo 1, como así también para aquellas empresas cuya actividad principal fuera declarada como afectadas por la emergencia sanitaria, para deudas exigibles, en cualquier estado de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme, originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por el citado Ministerio hasta el día 31/12/2020.

- Las deudas se podrán regularizar en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación, según lo establezca la reglamentación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se eleva el monto de deudas de impuestos empadronados que se podrán regularizar con facilidades de pago.

LEY (CABA) 6408

Se eleva de \$ 1.500.000 a \$ 18.000.000 el monto nominal de las deudas de los impuestos empadronados por los cuales la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos otorgará facilidades de pago con condonación de intereses.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Alivio fiscal para el sector hotelero

LEY 6409


El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone medidas de alivio fiscal para el sector hotelero ante la pandemia de COVID-19.

Se deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales por los períodos de abril a setiembre del año 2021 del impuesto inmobiliario y de la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, respecto de los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los inmuebles donde se desarrollen las actividades de hotelería, alojamiento, pensiones, albergues transitorios y/o moteles.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen de facilidades de pago de deudas del impuesto inmobiliario, ABL y a los automotores de entre \$ 1.500.000 y \$ 18.000.000

RESOLUCIÓN (AGIP) 107/2021

Se resuelve establecer que los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario y la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros y/o del impuesto sobre patentes sobre vehículos en general que registren obligaciones tributarias en mora que superen el importe de \$ 1.500.000 y hasta la suma de \$ 18.000.000, cuyos



vencimientos originales hubieran operado en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y el día 30 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, podrán acogerse al régimen de facilidades de pago para estos impuestos vigente -R. (AGIP Bs. As.udad.) 2/2021-.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la reducción de intereses resarcitorios, dependiendo de la cantidad de cuotas pactadas.

La adhesión al régimen se podrá realizar hasta el 30 de Junio de 2021.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen de información para las entidades financieras

RESOLUCIÓN (AGIP) 108/2021

Se implementa un régimen de información que deberán cumplir las entidades financieras comprendidas por la ley nacional 21526 que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sujetos obligados a cumplir con el régimen deberán brindar mensualmente información detallada respecto de la base imponible especial del impuesto sobre los ingresos brutos de las entidades financieras.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de la regulación de la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través del canal de venta directa por parte de los revendedores independientes

DECRETO (Santa Fe) 75/2021

Se reglamenta el régimen que regula la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través del canal de venta directa por parte de los revendedores independientes dentro del ámbito provincial - L. (Santa Fe) 13905-.

Al respecto, se establece que las empresas de venta directa podrán recibir y atender quejas y consultas de consumidores y de revendedores independientes, a través de canales físicos y a distancia, debiendo obligatoriamente utilizar una oficina y/o local en el ámbito geográfico de la Provincia.

Provincia de Santa Fe. Se difiere a diciembre de 2021 el vencimiento de diferentes tributos provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 21/2021

Se resuelve prorrogar a diciembre de 2021 los vencimientos de diferentes tributos provinciales correspondientes, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, cuotas de los meses abril, mayo y junio de 2021.
- Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos anticipos 4, 5 y 6 de 2021.
- Impuesto inmobiliario urbano de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a actividades afectadas por la pandemia, cuota 3/2021.

Provincia de Tucumán. Modificación del mail para comunicar el pago del impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 43/2021. B.O. 15/04/2021

Se modifica el correo electrónico donde se deberá remitir copia del formulario de declaración jurada firmado por el contribuyente, su apoderado o representante legal, el instrumento y el DNI del firmante para el pago del impuesto de sellos mediante el procedimiento excepcional y temporario -RG (DGR Tucumán) 44/2020-.

Provincia de Tucumán. Unificación del porcentaje de retención y/o percepción para sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 48/2021

Se establece que se aplicará un porcentaje de recaudación único del 7% cuando de la consulta efectuada por los agentes de retención y/o percepción en los padrones surja que el contribuyente no acredita inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 176/2010-.



Provincia de Entre Ríos. Reglamentación del régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la ATER vencidos hasta el 31/1/2021

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 88/2021

Se resuelve reglamentar el régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER- cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de Enero de 2021 -D. (ATER E. Ríos) 472/2021-. Al respecto, se dispone que los contribuyentes deberán formalizar su adhesión vía Web, excepto aquellos pequeños deudores -ap. 1 del art. 4 del D. 472/2021- y los contribuyentes que tengan deudas en proceso de fiscalización tributaria, quienes deberán formularlo de forma presencial.

Los contribuyentes deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP, en servicios de la Administradora Tributaria Entre Ríos, opción "Régimen de regularización - Decreto 472/21 MEHF", completar los datos solicitados y obtener la constancia de adhesión.

Provincia de Córdoba. Exclusión automática de contribuyentes del padrón de sujetos pasibles del SIRCRESB

RESOLUCIÓN (MF) 97/2021. B.O. 21/04/2021

Se dispone que se deberá excluir de forma automática de los padrones de sujetos pasibles del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCRESB" a los contribuyentes locales del impuesto que posean saldos a su favor en el mismo y en la medida en que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

Al respecto, a los fines de la aplicación de lo mencionado, la Dirección General de Rentas considerará la declaración jurada del anticipo del impuesto cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de la confección del citado padrón.

Provincia de Córdoba. Unificación de las normas reglamentarias del Código Tributario, ley impositiva y de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación

DECRETO 320/2021

Se reemplaza el texto unificado de la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Al respecto, se incorporan como novedad las precisiones sobre la metodología a aplicar por los sujetos que resulten contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, para la determinación del costo de adquisición en las operaciones de enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión.

Provincia de Jujuy. Modificación del monto máximo de las compensaciones automáticas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1597/2021

Se fija en \$ 25.000 el importe máximo por el cual procederán las compensaciones automáticas de impuestos.

Provincia de Misiones. Modificación en la forma de exhibir el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por transportistas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 16/2021

Se modifica la forma de acreditación del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos

- RG (DGR Misiones) 56/2007- por parte de los transportistas de mercadería al personal de la Dirección General de Rentas en los puestos de control.
- Al respecto, se dispone que los mismos deberán exhibir el Formulario SR-341, comprobante de transferencia electrónica o cupón de pago cancelado a través de la plataforma de pagos electrónicos -RG (DGR Misiones) 25/2020 y RG (DGR Misiones) 41/2020-.

Asimismo, se establece que aquellos contribuyentes excluidos del presente régimen deberán exhibir la resolución y/o cédula de notificación de su exclusión y los incluidos en el régimen especial de pago global, la constancia del pago correspondiente, teniendo estos la opción de abonarlo en el puesto de control fiscal.





Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020

DECRETO 729/2021

Se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

Provincia de Santiago del Estero. Definen las actividades y períodos alcanzados por la exención en ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (MF) 1908/2021

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Santiago del Estero dispone cuáles son las actividades con restricciones absolutas que se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y en qué períodos esta es de aplicación.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.



Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.